

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y LLEVAR A CABO EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REALIZARÁ EL PRÓXIMO 2 DE JULIO DEL AÑO 2006, Y QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A TRAVÉS DE SU CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL ITESM”, REPRESENTADO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CAZÁRES, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ADELANTE “EL IFE” REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO CON LA ASISTENCIA DEL DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE “EL IFE”, Y EL DR. CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ NEGRETE, RECTOR DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE “EL ITESM”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha 22 de agosto de 1996, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por virtud del cual se reformó la fracción III del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose como obligación del ciudadano de la República la de votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley, con independencia del lugar en el que se encuentre el día de la Jornada Electoral, eliminándose así la limitación de sufragar en el distrito electoral que le correspondiera.
- II. El pasado 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 1, 9, 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso d) al párrafo 1 del mismo artículo, y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- III. El pasado 14 de julio de 2005 se aprobó por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006; en el apartado 4.5 de dicho documento, se establece que el Instituto Federal Electoral deberá garantizar el derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- IV. De manera específica, el apartado 4.5.3.1 determina que habrá de identificar y asegurar el lugar adecuado, que reúna las condiciones legales de espacio, de funcionalidad y de seguridad para la instalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo durante la jornada electoral, y realizar las gestiones para el equipamiento necesario para su óptimo funcionamiento.

- V. En el apartado 4.5.6 del mismo Plan Integral se establece la obligación de realizar lo conducente a efecto de que los proyectos relacionados con la organización del voto de los mexicanos residentes en el extranjero cuenten oportunamente con los recursos humanos, financieros y materiales.

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL IFE":

- 1.1 Que el artículo 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
- 1.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Constitucional, fracción III, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas, entre otras, a la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, así como del cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales.
- 1.3 Que tal como lo establece el artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las disposiciones contenidas en dicho Código son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho a sufragio en el territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.4 Que conforme a los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, párrafo 2; y 70 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 1.5 Que el mismo artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus

A

derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la vida democrática.

- 1.6 Que el artículo 70, párrafo 3, de la ley comicial, señala que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- 1.7 Que de conformidad con el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad e imparcialidad guíen todas las actividades del Instituto.
- 1.8 Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General se encuentra facultado para proveer lo conducente con el objeto de que exista una adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto del citado ordenamiento legal, siendo aplicables, en todo lo que no contravenga a las normas del citado libro, las demás disposiciones conducentes del propio Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.
- 1.9 Que las elecciones deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años, en términos del Código Electoral Federal.
- 1.10 Que de conformidad con el artículo 289, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva es responsable de identificar y asegurar el lugar adecuado, que reúna las condiciones legales de espacio, de funcionalidad y de seguridad para la instalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo durante la jornada electoral, y realizar las gestiones para el equipamiento necesario para su óptimo funcionamiento.
- 1.11 Que el Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los convenios que se requieren para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus programas institucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso a) del Código electoral referido.
- 1.12 Que tiene interés en establecer con "EL ITESM" el presente Convenio.

SEGUNDA.- "EL ITESM"

- 2.1 Es una institución educativa con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952, en donde se otorgo reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esa Institución. Que posteriormente, en el mismo Diario Oficial, con fecha 5 de marzo de 1974, se publicó el Acuerdo No. 3438 del Secretario de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que imparta el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México en cualquier parte de la Republica, tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940.
- 2.2 Que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad México, acredita su legal existencia como Institución particular con personalidad jurídica propia, en la escritura pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Notario Público número 27 de Monterrey, Nuevo León, Lic. Fernando Arechavaleta Palafox.
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITE-430714-KIO.
- 2.4 Dentro de las actividades inherentes a su naturaleza educativa, resalta la relativa a la impartición de cursos de actualización y/o capacitación y que cuenta con la capacidad plena para desempeñar eficientemente los servicios profesionales que se le encomienden, en virtud de tener todos los elementos humanos, materiales, técnicos y pedagógicos, así como la organización administrativa necesaria, para la realización de sus propios fines y por ende cumplir debidamente con las obligaciones derivadas de este convenio.
- 2.5 Que su representante, el C.P. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CAZÁRES, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos de este convenio, lo que acredita con la escritura Pública número 20,173 de fecha 10 de diciembre de 1999 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12 de Monterrey, Nuevo León; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.
- 2.6 Que el objeto del presente convenio tendrá ejecución en el Campus Ciudad de México del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

TERCERA.- Declaran “EL IFE” y “EL ITESM”:

- I. Que se reconocen la personalidad con la que ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio.
- II. Que la relación entre “EL IFE” y “EL ITESM” se basa en la cooperación, el respeto mutuo y la buena fe y en ella se adopta el dialogo y el consenso como método para definir el contenido del presente instrumento.
- III. Que de acuerdo con los antecedentes y declaraciones citados, las partes convienen celebrar el presente Convenio Especifico de Apoyo y Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para la utilización del inmueble de “EL ITESM”, campus Ciudad de México para dar cumplimiento al proyecto del voto de los mexicanos residentes en el extranjero y llevar a cabo el escrutinio y cómputo de la elección de Presidente de los Estado Unidos Mexicanos, que se realizará el próximo 2 de julio del año 2006.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el apoyo y colaboración consistirá en que “EL ITESM”, campus Ciudad de México ubicado en Calle del Puente 222, Col. Ejidos de Huipulco, Tlalpan, CP. 14380, México, D.F. otorgará a “EL IFE” el uso y goce temporal, por medio de un acta de inventario, a título gratuito, para lograr la logística, instalación, equipamiento y desinstalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero otorgándole plena libertad para acceder, transitar y disponer a cualquier hora del 17 de junio al 5 de julio de 2006, y que cuenta con las áreas que en adelante se describen:

- a) Proporcionar por lo menos con 15 días hábiles anteriores al día de la jornada electoral que será el 02 de julio de 2006 los espacios referidos en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) de esta cláusula, para lograr la logística, instalación y equipamiento de las Mesas de Escrutinio y Cómputo para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- b) Proporcionar el inmueble que ocupa el Salón de Congresos, incluyendo el espacio de recepción del mismo, ubicado en la planta baja del Edificio Centro Estudiantil, para la instalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo.
- c) Proporcionar el espacio de las canchas de básquetbol que se ubican en el segundo nivel del Edificio Centro Estudiantil, para la instalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo.

- d) Proporcionar el espacio denominado Salón del Académico ubicado en el costado derecho de la planta baja del Edificio Centro Estudiantil, para utilizarlo como bodega. Asimismo, proporcionar el área destinada para la carga y descarga, para las maniobras requeridas para el traslado y resguardo de los sobres que contienen los votos de los mexicanos residentes en el extranjero. Este espacio será resguardado por elementos del Ejército Nacional.
- e) Proporcionar el espacio denominado Claustro, ubicado en el edificio de Aulas I, para la concentración de los sustitutos de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, así como funcionarios de "EL IFE".
- f) Proporcionar el área denominada Centro de Desarrollo Empresarial Tecnológico, para que un Laboratorio de Cómputo se utilice para la operación del Sistema de Información sobre la Instalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo 2006.
- g) Proporcionar el área denominada Centro de Desarrollo Empresarial Tecnológico, para que un Laboratorio de Cómputo se acondicione para la operación del PREP.
- h) Proporcionar el área denominada Centro de Desarrollo Empresarial Tecnológico, para que un Laboratorio de Cómputo se acondicione para la operación del Sistema de Cómputos.
- i) Proporcionar el espacio del Auditorio en el Edificio de Oficinas I planta baja, para ubicar en él la Sala de Prensa.
- j) Proporcionar el área denominada Comedor del Centro de Desarrollo Empresarial Tecnológico, para acondicionarla para el servicio de Cafetería que corresponda.
- k) Proporcionar los estacionamientos exterior y techado para el acceso de vehículos que serán utilizados por el personal del Instituto, Medios de Comunicación entre otros, para la atención de los trabajos relacionados con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- l) Proporcionar, en los lugares indicados en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), y j), los servicios de sanitarios con los que cuentan.

TERCERA.- Con el fin de auxiliar a "EL IFE" en su tarea de dar cumplimiento al proyecto del voto de los mexicanos residentes en el extranjero y llevar a cabo la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que se realizará el 02 de julio del año 2006, "EL ITESM" se compromete a entregar al Instituto los requerimientos de espacio y funcionalidad en la fecha señalada.

Tomando en cuenta la preparación del proceso electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de los mexicanos residentes en el extranjero, se establecen dos fechas de visitas técnicas al "ITESM" para definir la logística de la instalación de los equipos y servicios que se utilizarán el día de la jornada electoral, se considera que la primer visita técnica se realice el día 19 de junio del año 2006; la segunda visita técnica se realice el 26 de junio del año 2006.

CUARTA.- “EL ITESM” se obliga a otorgar a “EL IFE” todas las facilidades en el período comprendido del día 26 de junio al 02 de julio del año 2006 para llevar a cabo la instalación de su equipo técnico y logístico y así poder dar cumplimiento al objetivo de “EL IFE” de llevar a cabo la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de los mexicanos residentes en el extranjero.

QUINTA.- “EL IFE” se compromete con “EL ITESM” a proporcionar, equipar y subsanar lo necesario para llevar a cabo el presente convenio así como:

- a) Acondicionar los espacios solicitados, guardando el cuidado debido a la estructura de los mismos.
- b) Mantener informado a “EL ITESM” sobre el acondicionamiento realizado a los espacios proporcionados.
- c) Colocar los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de las Mesas de Escrutinio y Cómputo.
- d) Contratar al personal que se requiera.

SEXTA.- “EL IFE” se compromete con “EL ITESM” a que a más tardar el día 5 de julio de 2006 devolverá los espacios utilizados en las mismas condiciones en que le fueron entregados por medio de un acta de inventario.

SÉPTIMA.- “EL IFE”, en coordinación con “EL ITESM” determinarán las actividades susceptibles que podrían desarrollar los alumnos de esta Institución académica, respecto al proyecto del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia limitada, en relación con el proceso electoral federal del 2006, a partir de la fecha de su firma y hasta la realización del objeto del mismo; no obstante, cualquiera de las partes podrá terminarlo anticipadamente, sin responsabilidad, mediante la simple notificación por escrito a la contraparte con tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

NOVENA.- Las partes convienen que el personal asignado a cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan al presente convenio, mantendrán en su relación laboral exclusivamente la responsabilidad legal respecto de sus trabajadores. En ningún caso serán consideradas mutuamente “patrón sustituto”.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, mediante escrito firmado por los representantes legales de ambas partes en el que se contengan las modificaciones acordadas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre ellas o, en su caso se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, Distrito Federal, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes, del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando

expresamente el fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes señalan como sus domicilios legalmente constituidos para recibir notificaciones, los que se señalan a continuación:

EL IFE

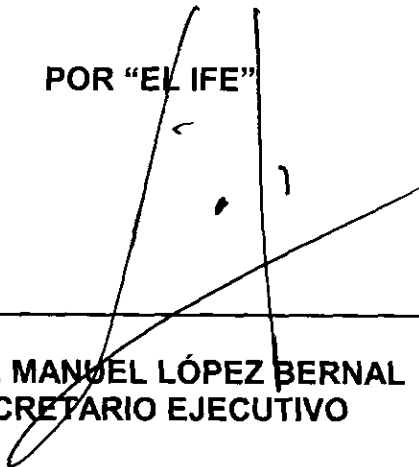
Viaducto Tlalpan número 100,
Esquina Periférico Sur,
Colonia Arenal Tepepan,
Delegación Tlalpan, CP. 14610,
México, D.F.

EL ITESM

Calle del Puente número 222,
Colonia Ejidos de Huipulco,
Delegación Tlalpan, CP. 14380,
México, D.F.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcances legales, se suscribe el presente instrumento por duplicado, en el Distrito Federal, el día 28 de marzo de 2006.

POR "EL IFE"



EL LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL ITESM"

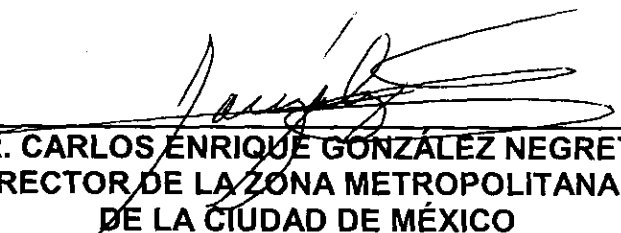


EL C.P. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
CAZARES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS DE HONOR



DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ,
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL



DR. CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ NEGRETE
RECTOR DE LA ZONA METROPOLITANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO